

Guaranda abril 8, 2025
RCU – 004 – 2025 – 047

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (004), realizada el 8 de abril del 2025;

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Reforma al Manual de Procedimiento para la elaboración, seguimiento y evaluación del Sílabo.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350, determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 menciona: Reconocimiento de la autonomía responsable.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, la Ley Orgánica ibidem en el artículo 18, establece.- “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, en el literal c), “La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”; y, e) “La libertad para gestionar sus procesos internos”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 5, determina.- “el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad (...)”;

QUE, el Reglamento de Régimen ibidem en el artículo 26 determina.- “Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas



y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente)”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en el artículo 85a, establece.- “la aplicación de adaptaciones curriculares significativas y no significativas”;

QUE, el modelo de evaluación del CACES determina “como indicador el seguimiento del sílabo como evidencia de aseguramiento de la calidad”;

QUE, es necesario regular el seguimiento de programa de estudios de las asignaturas (Sílabo) en el que predomine la orientación, planificación, seguimiento y evaluación.

QUE, la Comisión Académica mediante Resolución RCA-SE-004-2025-031 de fecha 26 de febrero de 2025, resuelve: “sugerir al Consejo Universitario se apruebe la Reforma al Manual de Procedimiento para la Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Sílabo”.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR LA REFORMA AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SÍLABO”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

